

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CANTONAL, QUE SE CELEBRA EL DIA LUNES TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.....

ACTA No. 038

En la Benemérita ciudad de Santa Rosa, a los trece días del mes de septiembre del dos mil veintiuno, previa Convocatoria realizada por el Ing Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón, se constituyeron en el despacho de la Alcaldía, los señores: Ing Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón quien preside la Sesión, Dra. Paola Grunauer Betancourt, Vicealcaldesa del Cantón, Ing. Glenda Imaicela Camacho, Concejala Principal, Lcdo. José Lozano Aguilar Concejal Principal, Ing Juan Carlos Medina Jiménez Concejal Principal, Sr. Javier Medina Noblecilla Concejal Principal, Concejala Principal, Lcdo. Javier Nieto Martínez Concejal Principal, y Dra. Cecilia Isabel Román Macas, Concejala Principal, se cuenta con la presencia del Ab. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal, actúa el Ab. Edison Granda Orellana, Secretario General de la Municipalidad, para tratar el Orden del Día:

1. Instalación de la Sesión por parte del Ing. Larry Vite Cevallos Alcalde del Cantón.
2. Conocimiento y Resolución sobre Informes Técnicos Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.
3. Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 35 del martes 24 de Agosto de 2021.



4. Aprobación en Segunda y Definitiva Instancia de la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Santa Rosa Provincia de El Oro.
5. Designación de Personas Naturales y Jurídicas hacer homenajeadas durante Sesión Solemne del día viernes 15 de octubre de 2021, por conmemorar Santa Rosa el CLXII Aniversario de Emancipación Política Cantonal.
6. Informe del señor Alcalde.
7. Clausura.

Al efecto el señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, dispone que por Secretaría se constate el Quórum Reglamentario.

El señor Secretario General Abg. Edison Granda Orellana, constata el Quórum Reglamentario existente dentro de la presente Sesión, siendo las dieciocho horas.

PRIMER PUNTO.- Instalación de la Sesión por parte del Ing. Larry Vite Cevallos Alcalde del Cantón.

El señor Alcalde interviene, agradece la presencia de los señores Concejales pongo a consideración de ustedes el Orden del Día para proceder con esta Sesión Ordinaria de Concejo.

Interviene la Concejala Dra. Cecilia Román Macas, Concejala Principal del Cantón, quien dice señor Alcalde y compañeros Concejales antes de dar inicio a los Puntos del Orden del Día de esta Sesión Ordinaria considerando el Punto Quinto, donde se designaran a las Personas Naturales y Jurídicas a ser homenajeadas en la Sesión Solemne del día viernes 15 de Octubre del 2021, y no habiendo el tiempo suficiente para consensuar las distintas dignidades y personas a designarse, procurando que las mismas tengan aceptación ciudadana, es decir



que las personas naturales tengan una vida ejemplar y solidaria y de servicio a la comunidad igual condición a las personas jurídicas comedidamente le solicito señor Alcalde compañeros Concejales se sirva suspender transitoriamente el tratamiento de este vital Punto .

Señor Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos pone a consideración de Concejo en Pleno la Propuesta o Moción que realiza la Dra. Cecilia Román Macas.

El Concejo Cantonal luego de las deliberaciones de ley y considerando que este Punto deber ser tratado minuciosamente por el Legislativo Cantonal por Unanimidad **Resuelve** Suspender el Punto Quinto “Designación de Personas Naturales y Jurídicas hacer homenajeadas durante Sesión Solemne del día viernes 15 de octubre de 2021, por conmemorar Santa Rosa el CLXII Aniversario de Emancipación Política Cantonal”.

El Concejo Cantonal luego de las liberaciones de ley, Aprueba los Puntos y el Orden del Día modificado de acuerdo el art. 318 del COOTAD queda de la siguiente manera.

1. Instalación de la Sesión por parte del Ing. Larry Vite Cevallos Alcalde del Cantón.
2. Conocimiento y Resolución sobre Informes Técnicos Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.
3. Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 35 del Martes 24 de Agosto de 2021.
4. Aprobación en Segunda y Definitiva Instancia de la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Santa Rosa Provincia de El Oro.
5. Informe del señor Alcalde.



6. Clausura.

SEGUNDO PUNTO.- Conocimiento y Resolución sobre Informes Técnicos Jurídicos y Lectura de Comunicaciones.

El señor Alcalde Ing dispone que por Secretaria se continúe con el Orden del Día de este Punto.

Interviene el señor Secretario General Abg Edison Granda, quien manifiesta Señor Alcalde, Señores Concejales en este Punto, no tenemos Informes Técnicos, Jurídicos ni Lectura alguna de Comunicación por lo que no hay nada de tratar y Resolver por parte del Concejo Cantonal.

TERCER PUNTO.- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 35 del martes 24 de Agosto de 2021.

El Concejo Cantonal en Pleno luego de las deliberaciones correspondientes por Unanimidad **Resuelve** Aprobar con las observaciones y modificación relativo a la sola aprobación del Artículo 6 de la Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Plan Emergente de Movilidad Urbana y Regulación del Transito y Transporte Terrestre del Cantón Santa Rosa, Provinic de El Oro, el Acta de la Sesión Ordinaria N° 35 del martes 24 de Agosto de 2021.

CUARTO PUNTO.- Aprobación en Segunda y Definitiva Instancia de la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro.

El Concejo Cantonal una vez que ha conocido a plenitud los Informes Técnicos y Jurídicos, y bajo la responsabilidad de los funcionarios indicados, previo a la Aprobación de Primera Instancia de la presente Ordenanza, luego de las deliberaciones de ley por Unanimidad **RESUELVE** Aprobar en Segunda y Definitiva Instancia con las observaciones que a continuación se detalla. En Sesión de Concejo los Concejales Dra. Paola Grunauer Betancourt, Dra. Cecilia Román Macas, Lcdo. José Lozano Aguilar, Lcdo. Javier Nieto Martínez, Sr. Javier



Medina Noblecilla, Ing. Glenda Imaicela Camacho, Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, mostraron su preocupación por varios de aspectos contemplados en la propuesta del Plan de Uso y Gestión de Suelo como Fraccionamientos, Normas de Construcción, Normas Generales, Usos de Suelo y ciertos aspectos puntuales de la información detallada en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

La arquitecta Jacqueline Rivera, indica a los Concejales que el PDOT y el PUGS lleva más de un año en elaboración y que pese a las constantes Convocatorias para participar en los procesos de Socialización no hubo la acogida necesaria, encontrándose en esta fase los conflictos de ideas propios de estos procesos.

Así mismo, indicó que, el PUGS es un instrumento que requiere una serie de actuaciones complementarias para detallar aspectos puntuales del territorio como los sugeridos en algunos casos por los Señores Concejales. Para clarificar mejor esta situación indica que cualquier inquietud técnica debe ser sustentada por el equipo ejecutor, para lo cual se acuerda realizar una reunión para tratar los nudos críticos.

Por su parte la Concejala Dra. Cecilia Román Macas, indica su desacuerdo con el diagnóstico político institucional en lo concerniente al Orgánico Funcional, en el cual se indica que el GAD Municipal no ha actualizado su Orgánico Funcional desde el año 2015, cuando a partir de esa fecha se contrataron dos especialistas para la Actualización del Orgánico Funcional y Manual de Funciones. La Arquitecta Jacqueline Rivera indica que la información que consta en el PDOT corresponde a información oficial emitida por la Jefa de la Unidad de Talento Humano a la fecha de elaboración del Diagnóstico del Plan de Desarrollo.

De parte de los Concejales presentes Dra. Paola Grunauer Betancourt, Sr. Javier Medina Noblecilla y Lcdo. José Lozano Aguilar, mostraron su preocupación por las Normas emitidas en Suelo Rural, específicamente sobre el tamaño de lote para Fraccionamiento de Suelo, consideran que la Propuesta es Lesiva para las personas que quieran emprender a futuro Proyectos Productivos. La arquitecta Jacqueline Rivera indicó que la norma tomó como referencia estudios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, además fue socializado de manera permanente con el equipo técnico del GAD municipal en talleres para llegar a acuerdos y ajustar la propuesta a la realidad de los diferentes sectores productivos del cantón; indicó además que el PUGS no tiene carácter retroactivo,



por lo que, las aprobaciones realizadas por el GAD así como los usos de suelo que se han Autorizado con anterioridad se mantendrán sin afectar el derecho adquirido alguna la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Santa Rosa Provincia de El Oro.

Es preocupante porque durante la Administración anterior y la actual se contrataron dos especialistas para la actualización del Orgánico Funcional y Manual de Funciones como son la señora Lorena Arboleda y señora Lenny Ramón, por tanto, al decir que no existe un Orgánico Funcional actualizado, se deja un vacío legal que va a generar problemas con la Contraloría por cuanto se invirtió unos recursos económicos del pueblo y es contradictorio con lo sucedido.

La Arquitecta Jacqueline Rivera indica a la Concejala doctora Cecilia Román Macas, que la información que consta en el Diagnóstico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial corresponde a información oficial emitida por la Jefa de la Unidad de Talento Humano con fecha 26 de agosto de 2020 para el proceso de DIAGNÓSTICO. Así mismo, la Arquitecta Rivera indicó que esto es concordante con la información que consta en la Resolución de Alcaldía 156-2020 donde se Resuelve Expedir la REFORMA DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, misma que consta en la página web del GAD Municipal. Sin embargo, esto no se hizo constar en el PDOT porque esta Aprobación se presume posterior a la información emitida por la Unidad de Talento Humano.

Respecto al Plan de Uso de Suelo la Concejala Dra. Cecilia Román Macas, indica que las Fichas de los Polígonos Urbanos tienen las mismas características para todos los casos, lo cual no es concordante con la realidad de cada uno de los asentamientos humanos del Cantón, como ejemplo concreto manifiesta que las Normas Generales establecidas para las Islas del Archipiélago Jambelí son semejantes a las Poblaciones de Continente, situación que genera preocupación por tratarse de condiciones distintas.



La arquitecta Jacqueline Rivera indica a los Concejales que las Fichas que corresponden a los Polígonos de Intervención Territorial contienen dos tipos de Información, una que está en el anverso que corresponde a la NORMA ESPECÍFICA de cada PIT en concordancia con los tratamientos y aprovechamientos Urbanísticos asignados y otra que corresponde a unas NORMAS GENERALES que son aplicables únicamente cuando la condición particular del PIT este en concordancia con la Norma General, además, esta información es la que utilizará el personal técnico encargado de emitir Licencia Urbanística o Normas De Construcción como se denomina a este trámite en el GAD Municipal Santa Rosa.

La arquitecta Jacqueline Rivera indica también a los señores Concejales que el PUGS contiene varios anexos donde se amplia y complementa la información base, estos anexos contienen:

ANEXO 1: Contiene la **Coordenadas Geográficas de los Límites Urbanos** definidos en el PUGS y **Áreas de Expansión Urbana**, indica que estos corresponden al componente estructurante y no son susceptibles de modificación hasta por un periodo de 12 años de acuerdo con las determinaciones de la Ley Organica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo -LOOTUGS.

ANEXO 2: Contiene las **“Normas Locales de Arquitectura y Urbanismo”** con 519 artículos donde se encuentran contenidos: Disposiciones Generales, Normas de Arquitectura y Urbanismo para las diferentes Tipologías de Construcción, Normas de Ornato, Procedimientos Administrativos para los diferentes trámites y un capítulo relacionado con Sanciones y Control, indica además que todos estos Anexos han sido

Socializados con los Técnicos del GAD de modo que el producto final sea el resultado de un consenso entre las partes, cabe recalcar que los señores Concejales han sido convocados a todos y cada uno de los Procesos de Socialización tanto del PDOT como del PUGS.

ANEXO 3: Contiene la **Descripción de los Usos de Suelo** Organizados en 7 categorías, el Código, la Subclasificación y la Descripción de las Actividades que corresponden a cada Uso Específico.



ANEXO 4. Contiene las **Fichas Normativas** para cada uno de los 15 Polígonos Rurales y 91 Polígonos Urbanos donde constan Datos Generales como Localización, Tratamiento Asignado, Características Generales, Aprovechamientos Urbanísticos, Usos de Suelo Principal, Complementario, Restringido y Prohibido para cada PIT, Normas Específicas del PIT, Aprovechamientos y Observaciones Generales.

La Concejala doctora Cecilia Román Macas indica que ha revisado algunas Fichas y le preocupa aspectos como que todas las Fichas contienen la misma información, refiriéndose a las **Normas y Observaciones Generales** que constan en los numerales **5.2 y 5.3** de la Ficha, manifiesta que estas Normas son las mismas en todos las Fichas y que esto no es concordante con la realidad del territorio, por ejemplo en los Polígonos del Archipiélago Jambelí estas Normas no son aplicables ya el tipo de Construcción en el Archipiélago, por la razón que ahí solo hay construcciones de un piso, no hay estacionamientos vehiculares, ni edificios de 4 pisos, entre otros aspectos, por tanto no se puede hacer constar esta información en los Polígonos del Archipiélago.

La arquitecta Jacqueline Rivera indica que las Normas y Observaciones Generales no aplican a todos los Polígonos, solo cuando estos están contenidos en la norma específica, sin embargo va a transmitir esta situación al Equipo Consultor para que revisen la inclusión de los numerales 5.2 y 5.3 en las Fichas y no se genere esta confusión por parte de los Concejales

Cabe indicar que esto fue recalcado en la reunion del 27 de septiembre del 2021 con el Equipo Consultor donde se acordó quitar estos aspectos de las Fichas del Archipiélago Jambelí para evitar confusiones, sin embargo, al ser esta Infomación de estricto manejo de los Tecnicos no tiene mayor incidencia, el equipo Consultor manifestó tambien que en esta etapa del PUGS no se particulariza todos los aspectos de cada Polígono, dependiendo de la situación de cada Polígono se deberá realizar otros planes para complementar las necesidades de cada Sector, por ejemplo para el caso del Archipiélago están propuestos la realización del Plan parcial para la isla San Gregorio, el Plan Urbano para la Cabecera Parroquial Costa Rica y las demas Cabeceras Parroquiales del Cantón, el Plan para el manejo del manglar entre otros, en total el PUGS ha propuesto 19 planes complementarios que deberán ser ejecutados por el GAD Municipal Santa Rosa posterior a la Aprobación del PDOT y PUGS.



La Concejala doctora Cecilia Román Macas, solicitó al equipo Consultor que estos detalles manifestados se incluyan en las Fichas ya que varias de las Fichas no incluyen esta Información y es mejor incluirla para facilitar el manejo de Información, el Equipo Consultor se comprometió a realizar todos los ajustes que sean convenientes para el mejor manejo de la Información y realizar cualquier corrección de tipo formal.

Así mismo, la Concejala doctora Cecilia Román Macas, se manifestó su preocupación por la propuesta de Urbanización de Sectores Rurales quien considera que por las características de ciertos Sectores no es factible aplicar este concepto, puso como ejemplo la isla las Huacas donde por la Fragilidad del Suelo y poca extensión de terreno estos conceptos no son aplicables, por su parte la arquitecta Jacqueline Rivera indicó que en el caso de las Huacas el PUGS amplía el límite Urbano hacia un Area que dispone la Comunidad acorde con la proyección de la población, ya que el concepto de Urbanización es aplicable a los asentamientos humanos indistamente de su ubicación en Zonas Rurales porque está relacionada con la necesidad de dotación de servicios publicos necesarios para que la población mejore su calidad de vida, esto tambien permite mantener las Áreas de Conservación en los entornos del manglar. La Ingeniera Andrea Ramón del equipo Consultor expone las características de la Normativa que aplicaría para el Área Ampliada del Límite Urbano de Las Huacas.

Otro aspecto que se abordó fue el de las Áreas de Conservación del Cantón, aquí y en las demas exposiciones se indicó que el PUGS declara a mas del 62% del Territorio Cantonal como Suelo de Conservación, 36% como Suelo Productivo, 1% aproximadamente como Suelo Urbano y menos de 1% como Suelo de Aprovechamiento Extractivo, tomando en cosideración unicamente la Competencia de Áridos y Pétreos. Así mismo, se explicó que este Suelo se Subclasifica y diferentes tipos acorde con las características homogenes y cada Polígono tiene una Normativa diferente, por ejemplo el Suelo de Conservación se Subclasifica en 7 Subtipos, igualmente el Suelo Productivo se clasifica en 5 subtipos, cada uno con una Normativa expresa acorde con lo que se busca lograr como enfoque de desarrollo. Se explicó tambien de los ajustes que se realizaron en el Suelo de Protección para evitar conflictos con la población que viene realizando actividades que se contraponen a este tipo de Suelo, indicando que los ajustes deben ser progresivos para que en un futuro las Áreas de



Conservación cumplan con la función de manera mas efectiva. La Doctora Cecilia Román indicó que no está de acuerdo con la Clasificación porque esta situación se contrapone con la realidad de crisis y con los Proyectos Productivos que el Gobierno propone se debe trabajar a traves de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 3 establece como deberes primordiales del Estado, en sus numerales 5) y 6) lo siguiente: *"5. Planificar el Desarrollo Nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir; 6. Promover el Desarrollo Equitativo y Solidario de todo el Territorio, mediante el Fortalecimiento del Proceso de Autonomías y Descentralización."*

Que, la Norma Suprema del Ecuador en su Artículo 95 textualmente dispone *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, Planificación y Gestión de los Asuntos Públicos, y en el control popular de las Instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de Construcción del Poder Ciudadano. La Participación se orientará por los Principios de Igualdad, Autonomía, Deliberación Pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*

Que, la Ley Fundamental de Ordenamiento Jurídico del Ecuador en el artículo 225 numeral 2, determina que los organismos que comprenden el Sector Público, se encuentran incluidas las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado;



Que, la Ley Suprema del Estado en el Artículo 226 prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de Coordinar Acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 227 define que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de Eficacia, Eficiencia, Calidad, Jerarquía, Desconcentración, Descentralización, Coordinación, Participación, Planificación, Transparencia y Evaluación.

Que, la Norma Suprema del Ecuador en el Artículo 238 estipula que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera, y se regirán por los Principios de Solidaridad, Subsidiariedad, Equidad Interterritorial, Integración y Participación Ciudadana.

Que, la Ley Fundamental de Ordenamiento Jurídico del Ecuador en el Artículo 240 especifica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen Facultades Legislativas en el Ámbito de sus Competencias y Jurisdicciones Territoriales.

Que, la Ley Suprema del Estado en su Artículo 241 contempla que la Planificación garantizará el Ordenamiento Territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 248 reconoce las Comunidades, Comunas, Recintos, Barrios y Parroquias Urbanas, las que serán reguladas por la Ley con la finalidad de que sean consideradas como Unidades Básicas de Participación en los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en el Sistema Nacional de Planificación;

Que, la Norma Suprema en su Artículo 260 indica textualmente que “el Ejercicio de las Competencias Exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la Gestión



en la Prestación de Servicios Públicos y Actividades de Colaboración y Complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno.”

Que, Ley Fundamental de Ordenamiento Jurídico del Ecuador en su Artículo 264, numerales 1) y 2), otorga a los Gobiernos Municipales, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: *“1.) Planificar el Desarrollo Cantonal y formular los correspondientes Planes de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con la Planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquial, con el fin de regular el uso y la Ocupación del Suelo Urbano y Rural. 2.) Ejercer el Control sobre el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón.”*

Que, la Ley Suprema del Estado en su Artículo 275 determina que el Estado Planificará el Desarrollo del País para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la misma.

Que, Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 276 en su numeral 6.), manifiesta que uno de los objetivos del régimen de desarrollo es: *“6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.”*

Que, la Norma Suprema en el Artículo 278 numeral 1) establece que a las personas, a las colectividades y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

Que, Ley Fundamental de Ordenamiento Jurídico del Ecuador en el Artículo 390 establece que los riesgos se gestionarán bajo el Principio de Descentralización Subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad



técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

Que, la Ley Suprema del Estado en el Artículo 415 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, para regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentivar el establecimiento de zonas verdes;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en su Artículo 4 literal g) establece que entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentra: "*f) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir.*"

Que, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 7 reconoce a los Concejos Metropolitanos y Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de Ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su Circunscripción Territorial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su Artículo 54 define en sus literales: "c) Como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico."; y, "e) *Elaborar y ejecutar el Plan Cantonal de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las Políticas Públicas en el Ámbito de sus Competencias y en su Circunscripción Territorial. Haciéndolo de manera coordinada con la Planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.*"



Que, el COOTAD en el Artículo 55 literales a) y b) expone que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras: Planificar, junto con otras Instituciones del Sector Público y Actores de la Sociedad, el Desarrollo Cantonal y formular los correspondientes Planes de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con la Planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquial, con el fin de Regular el Uso y la Ocupación del Suelo Urbano y Rural. Así como ejercer el control sobre el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 57, literales a), e) y x), indica que entre las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: *“a) El ejercicio de la Facultad Normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones”; “e) Aprobar el Plan Cantonal de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial formulados participativamente con la Acción del Consejo Cantonal de Planificación y las Instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos.; y, “x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 140 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención;

Que, el COOTAD en su Artículo 300 declara que los Consejos de Planificación Participativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán



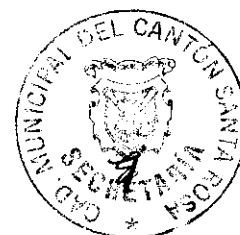
resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 304 expone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, el mismo que se constituye según los literales a) y b), entre otras funciones para: *“a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas; b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP en el Artículo 12 señala que: *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Artículo 15 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Artículo 17 indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de Ordenamiento Territorial, en



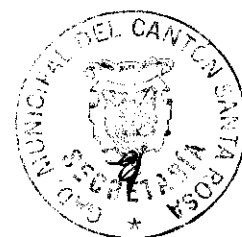
concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Artículo 28 especifica que los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; así como la integración de los mismos;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Artículo 29 determina las funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Artículo 41 define que: *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Teniendo por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Los mismos serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Artículo 42 dispone que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, al menos, los siguientes componentes: a. Diagnóstico; b. Propuesta; y, c. Modelo de gestión. Lo cual se encuentra



establecido también el en Art 23 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Artículo 44 explica las disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, correspondiendo exclusivamente a los Gobiernos Municipales y Metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Artículo 46 prescribe que: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Artículo 47 precisa que: *“Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Artículo 48 especifica que: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente, siendo obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Artículo 49 define que: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”*



Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Artículo 50 obliga a: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados a realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.”*

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 21 atribuye que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados. Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un Gobierno Autónomo Descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Que, la Ley Orgánica de Tierras y Territorios Ancestrales en el Artículo 4 estipula que la tierra rural es una extensión territorial que se encuentra ubicada fuera del área urbana, cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria; y otras actividades productivas en las que la Autoridad Agraria Nacional ejerce su rectoría, exceptuando las áreas declaradas por la Autoridad Ambiental Nacional.

Que, la Ley Orgánica de Tierras y Territorios Ancestrales en el Artículo 6 faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, a fin de garantizar la soberanía alimentaria, que pueden declarar zonas industriales y de expansión urbana en suelos rurales que no tienen aptitudes para el desarrollo de actividades agropecuarias. Para lo cual harán la petición a la Autoridad Agraria Nacional, quien mediante informe técnico que determine tales aptitudes, autorizará, el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, LOOTUGS, en el Artículo 1 señala que tiene por objeto, *“fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial,*



uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.”

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el Artículo 2 ordena que sus disposiciones serán aplicables a todo ejercicio de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial, planeamiento y actuación urbanística, obras, instalaciones y actividades que ocupen el territorio o incidan significativamente sobre él, realizadas por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras personas jurídicas públicas o mixtas en el marco de sus competencias, así como por personas naturales o jurídicas privadas.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, menciona en su Artículo 3, numeral 3.) que uno de los fines de la Ley es: *“3. Establecer mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos y del Estado en general, dirigidos a fomentar y fortalecer la autonomía, desconcentración y descentralización.”*

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el Artículo 5 numeral 3) define a la autonomía como uno de los principios rectores del Gobierno Autónomo Descentralizado, ejerciendo sus competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo dentro del marco constitucional, legal vigente y de las regulaciones nacionales que se emitan para el efecto, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que serán determinadas por los organismos competentes reconocidos en la Constitución.



Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, precisa en su Artículo 10 que el ordenamiento territorial tiene por objeto: 1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio. 2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio. 3. La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el Artículo 11 literal 3 dice que además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de sus competencias, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el Artículo 14 expresa que el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el Artículo 15 advierte que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas. Además, son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes



urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el Artículo 17 define que en los planes de uso y gestión de suelo, todo el suelo se clasificará en urbano y rural en consideración a sus características actuales. Siendo la clasificación del suelo independiente de la asignación político-administrativa de la parroquia como urbana o rural.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el Artículo 24 define la ocupación del suelo como la distribución del volumen edificable en un terreno en consideración de criterios como altura, dimensionamiento y localización de volúmenes, forma de edificación, retiros y otras determinaciones de tipo morfológicos. La ocupación de suelo será determinada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos mediante su normativa urbanística que comprenderá al menos el lote mínimo, los coeficientes de ocupación, aislamientos, volumetrías y alturas, conforme lo establecido en esta Ley.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el Artículo 27 declara que además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el Artículo 28 señala que el componente estructurante: *“Estará constituido por los contenidos de largo plazo que respondan a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal o metropolitano, y las disposiciones correspondientes a otras escalas del ordenamiento territorial, asegurando la mejor utilización de las potencialidades del territorio en función de un desarrollo armónico, sustentable y*



sostenible, a partir de la determinación de la estructura urbano-rural y de la clasificación del suelo."

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el Artículo 29 puntualiza lo siguiente: *"Componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo.- Establecido el componente estructurante, los planes de uso y gestión deberán determinar el uso y edificabilidad de acuerdo a la clasificación del suelo, así como los instrumentos de gestión a ser empleados según los requerimientos específicos."*

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el Artículo 30 declara que el plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión; y, que la actualización del plan de uso y gestión de suelo debe preservar su completa coherencia con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente en ese nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el Artículo 40 precisa que los instrumentos de planeamiento del suelo son herramientas que orientan la generación y aplicación de la normativa urbanística, y consisten en: 1. Polígonos de intervención territorial. 2. Tratamientos. 3. Estándares urbanísticos.

Que, en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo se establece que: *"...Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, en sus respectivas jurisdicciones, definirán y emitirán las políticas locales en lo relativo al ordenamiento territorial, y al uso y gestión del suelo, de conformidad con los lineamientos nacionales.";*

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el Artículo 91 establece las atribuciones y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para el uso y la gestión del suelo, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley;



Que, el artículo 100 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo señala que *"El catastro nacional integrado georeferenciado es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial. (...) La información generada para el catastro deberá ser utilizada como insumo principal para los procesos de planificación y ordenamiento territorial de los Gobierno Autónomo Descentralizados municipales y metropolitanos."*;

Que, la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 253 del viernes 24 de Julio del 2020, en la Sección Segunda, Reformas a otros Cuerpos Normativos, en su Artículo 46, sustituye la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, con el siguiente texto: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. En el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención."*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en el Artículo 6 manda que las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno;



Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en su Artículo 9 indica los aspectos a considerar por parte de los GADs municipales o metropolitanos en la actualización de sus PDOT;

Que, en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en los Artículos 13 y 14 determinan para el Plan de Uso y Gestión del Suelo, los contenidos del componente estructurante y los Contenidos mínimos del componente urbanístico;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el Artículo 15 describe los criterios para la delimitación del suelo urbano, a considerarse en el componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el Artículo 16 detalla las consideraciones a tomar en cuenta de manera obligatoria para determinar la ubicación del suelo de expansión en el componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en su Artículo 68 determina que “La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo mantendrá un registro de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y de los planes de uso y gestión del suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, articulado a los registros del ente rector de la planificación nacional y del ente rector del hábitat y vivienda, respectivamente. La entrega de los planes se realizará en los formatos establecidos por la normativa para el registro emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo. El registro deberá mantenerse actualizado, por lo que la Superintendencia realizará un control periódico conforme a la normativa interna, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de realizar el registro de los planes referidos. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en un plazo no mayor de sesenta días de publicados sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial y planes de uso y gestión del suelo, sus reformas o actualizaciones, deberán remitir



estos instrumentos a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, solicitando el registro de los mismos. A la solicitud de registro se deberá acompañar al menos los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los planes de uso y gestión del suelo, el proceso de aprobación y la ordenanza debidamente publicada en el Registro Oficial. En caso que se verifique que los gobiernos autónomos descentralizados no hayan cumplido con la obligación de registro, la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo iniciará el proceso administrativo de juzgamiento conforme el procedimiento establecido en este reglamento”.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en su Disposición Transitoria Quinta manifiesta que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención. En el caso de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos incumplan con el plazo antes indicado, serán sancionados de conformidad con la infracción del artículo 106, numeral 1 de esta Ley.”;

Que, el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo mediante Resolución Nro. 0003-CTUGS-2020 del 28 de febrero del 2020 del 19 de octubre del 2019, publicada en el Registro Oficial No. 87 del 25 de noviembre del 2019, expidió la Norma Técnica para el Desarrollo o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo mediante Resolución Nro. 0007-CTUGS-2020 del 12 de mayo del 2020 aprobó las Directrices para la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), cuya Disposición General Única especifica que los PDOT actualizados de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 8 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, serán



presentados ante los entes rectores correspondientes, hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo según Resolución Nro. 0010-CTUGS-2020 del 21 de septiembre del 2020 resolvió expedir la Reforma a la “Norma Técnica de Contenidos Mínimos, Procedimiento Básico de Aprobación y Proceso de Registro Formal de los Planes de Uso y Gestión de Suelo y, los Planes Urbanísticos Complementarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Y Metropolitanos”;

Que, la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, mediante Resolución No. STPE-022-2020, del 12 de Junio del 2020, aprobó y expidió los Lineamientos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT);

Que, el Concejo Municipal del cantón Santa Rosa conoció y aprobó la Actualización a la Ordenanza que aprobó el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, en las sesiones extraordinarias del 9 de febrero y 10 de marzo de dos mil quince, en primera y segunda instancia respectivamente, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 339 del martes 21 de julio del 2015;

Que, la Primera Reforma a la Actualización de la Ordenanza que aprobó el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, se aprobó en las sesiones ordinarias del 29 de marzo y extraordinaria del 31 de marzo del dos mil dieciocho, en primera y segunda instancia respectivamente; publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 710 del jueves 10 de enero del 2019;

Que, la Ordenanza de Adecuación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el Marco de la Emergencia de la Pandemia COVID-19 del Cantón Santa Rosa, en la que entre su contenido se encuentra la regulación y ocupación del suelo urbano y rural del expansión urbana del cantón, fue conocida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Santa Rosa, en sesión



extraordinaria del 13 de mayo y sesión ordinaria del 14 de mayo del 2020, en primera y segunda instancia, respectivamente;

Que, el Director de Planificación y Desarrollo Cantonal del GAD del cantón Santa Rosa, mediante oficio No. 034 del 17 de enero del 2020, entregó los términos de referencia para la contratación de los estudios de consultoría para la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023 y Elaboración del Plan de Uso y gestión de Suelo de Santa Rosa 2020-2032, del cantón Santa Rosa;

Que, el Ing. Larry Vite Cevallos, mediante Resolución Administrativa No. 034-ACSR-2020 del 6 de febrero del 2020, aprueba los pliegos y el inicio del procedimiento para la contratación de la consultoría cuyo objeto es la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023 y la elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo de Santa Rosa 2020-2032, del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro;

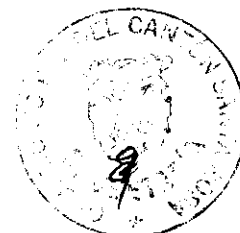
Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santa Rosa, requiere actualizar su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y elaborar su Plan de Uso y Gestión del Suelo, para regular y gestionar, el uso, la ocupación y transformación del suelo, conforme la visión de desarrollo y el modelo deseado del cantón;

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a), e) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; y, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO

TÍTULO I



DE LOS PLANES

CAPÍTULO I

DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 1.- Aprobación del PDOT.- Se aprueba y expide el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santa Rosa, el cual se adjunta como Anexo 1 a la presente Ordenanza, como el instrumento de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa entre los años 2019 y 2023.

Artículo 2.- Objetivo del PDOT.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santa Rosa, tiene por objetivo convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Santa Rosa con una visión de corto, mediano y largo plazo, estableciendo las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio, tanto en el ámbito urbano como en el rural.

Artículo 3.- Ámbito del PDOT.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santa Rosa, rige para la circunscripción territorial del cantón.

Artículo 4.- Contenido del PDOT.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santa Rosa, contempla la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente; contiene lo siguiente:

- a) Diagnóstico estratégico territorial del cantón Santa Rosa;
- b) Propuesta del componente estratégico de desarrollo y ordenamiento territorial; y,
- c) Modelo de gestión.

Además, forman parte los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos.



Artículo 5.- Seguimiento, Evaluación y Control del PDOT.- Al Consejo Cantonal de Planificación le corresponden realizar el seguimiento y proponer iniciativas, ajustes o revisiones al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santa Rosa.

La evaluación será continua y permanente por parte de toda la administración del GAD Municipal del cantón Santa Rosa y del Consejo Cantonal de Planificación.

El control de la ejecución del PDOT del Cantón Santa Rosa, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Santa Rosa y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza del Sistema de Participación Cantonal, expedida por el GAD Municipal del Cantón Santa Rosa.

Artículo 6.- Revisión, Reforma y Modificación del PDOT.- La revisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santa Rosa se desarrollará de conformidad a lo previsto en la Ley y en las Ordenanzas pertinentes. Procederá su reforma y modificación cuando concurra alguna circunstancia sobrevenida que obligue a modificar alguno de sus elementos principales. Dicha reforma o modificación deberá seguir los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 7.- Vigencia del PDOT.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santa Rosa, tiene vigencia desde su aprobación por el Consejo Cantonal y publicación en la gaceta municipal, página web y Registro Oficial, hasta la actualización

CAPÍTULO II DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO

Artículo 8.- Aprobación del PUGS.- Apruébese el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Santa Rosa que forma parte de la presente ordenanza como Anexo 2, siendo el instrumento de planificación territorial destinado a fijar los parámetros, así como regular y especificar las normas para el uso, ocupación, edificación y transformación del suelo en el cantón.



Artículo 9.- Objetivo del PUGS.- El Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Santa Rosa tiene por objeto implementar el instrumento normativo técnico para regular y gestionar el uso, la ocupación y transformación del suelo, conforme la visión de desarrollo y el modelo territorial deseado del cantón.

Artículo 10.- Ámbito del PUGS.- El Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Santa Rosa, es de cumplimiento obligatorio en todo el territorio del cantón Santa Rosa, tanto en el suelo urbano como rural.

Artículo 11.- Contenido del PUGS.- Los componentes del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Santa Rosa son los siguientes:

- a) **Componente Estructurante**, constituido por los contenidos de largo plazo que responden a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y consta de la estructura urbano – rural y la clasificación de suelo.
- b) **Componente Urbanístico**, que determina el uso y edificabilidad de acuerdo a la clasificación del suelo, así como los instrumentos de gestión a ser empleados

Artículo 12.- Articulación del PUGS con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- El Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Santa Rosa mantendrá siempre una relación directa con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal. La articulación de ambos en el componente estructurante, redefinirán los mapas temáticos, los sistemas públicos de soporte, áreas y actividades de interés del suelo, la clasificación y subclasificación del suelo urbano y rural contenida en Modelo Territorial deseado del PDOT, con una escala máxima de 1:50.000. En el componente urbanístico se determina el uso y edificabilidad del suelo de acuerdo con su clasificación y subclasificación, con una escala máxima de 1:5.000.

Artículo 13.- Vigencia del PUGS.- El Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Santa Rosa estará vigente a partir de la fecha de aprobación de la presente



ordenanza por el concejo cantonal y publicación en la gaceta municipal, página web y Registro Oficial, hasta el año 2032.

Artículo 14.- Revisión y actualización del PUGS.- El componente urbanístico del PUGS del cantón Santa Rosa podrá actualizarse al inicio de cada período de gestión municipal.

En los periodos de actualización comprendidos dentro de los doce años de vigencia, se deberá respetar su componente estructurante, la coherencia con el PDOT, el Plan Nacional de Desarrollo-Estrategia Territorial Nacional y los planes de los demás niveles de gobierno vigentes.

En caso de ser necesaria la modificación al componente estructurante, se deberá justificar técnicamente en coherencia al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT y su actualización, mediante procedimientos participativos y técnicos establecidos en la normativa vigente, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando un Proyecto Nacional de carácter estratégico se implante en la jurisdicción de un GAD y deba adecuarse su PDOT a los lineamientos derivados de 2la respectiva planificación especial.
- b) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

Artículo 15.- Reglamentos y documentos técnicos.- Forman parte de Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Santa Rosa, los siguientes reglamentos y documentos técnicos:

1. Coordinadas de Delimitación en Suelo Urbano y Suelo Rural de Expansión Urbana del cantón Santa Rosa (Anexo 1).
2. Reglamento Local de Urbanismo y Construcción del cantón Santa Rosa (Anexo 2).
3. Fichas Normativas para el Suelo Rural del cantón Santa Rosa (Anexo 3).
4. Fichas Normativas para el Suelo Urbano del cantón Santa Rosa (Anexo 4).

DISPOSICIONES GENERALES



PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Planificación del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, la realización de los trámites tendientes al reconocimiento del presente Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial ante las entidades nacionales competentes, en el marco del Sistema Nacional de Planificación.

SEGUNDA.- Los permisos y certificados referentes a la aprobación de planos, construcciones, fraccionamientos y urbanizaciones, otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santa Rosa, otorgados antes de la vigencia de la presente ordenanza, serán válidos por el periodo de tiempo establecido en cada uno de ellos.

TERCERA.- Las disposiciones del PUGS del cantón Santa Rosa prevalecerán sobre toda norma de igual o menor jerarquía que se le oponga. En todo cuanto no se encuentre contemplado en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y demás leyes conexas y reglamentos, que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo máximo de 120 días contados a partir de la puesta en vigencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santa Rosa, se realizarán las reformas a las ordenanzas municipales inmersas en el PDOT y en la aplicación del Plan de Uso y Gestión de Suelo.

SEGUNDA.- La Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santa Rosa, en el plazo de 60 días de aprobado el PUGS, remitirá a los organismos correspondientes, la información de los planes de uso y gestión del suelo con los requerimientos mínimos solicitados, con fines de que se proceda a registrarlos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



Deróguese todas las disposiciones que se oponen a la presente Ordenanza, así como las siguientes Ordenanzas:

Actualización a la Ordenanza que aprobó el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 339 del martes 21 de julio del 2015.

Primera reforma a la actualización de la ordenanza que aprobó el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 710 del jueves 10 de enero del 2019.

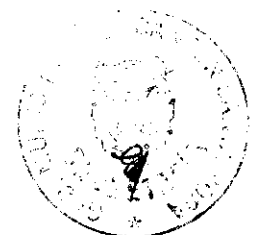
Ordenanza de Adecuación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el Marco de la Emergencia de la Pandemia COVID-19 del Cantón Santa Rosa, conocida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Santa Rosa, en Sesión Extraordinaria del 13 de mayo y Sesión Ordinaria del 14 de mayo del 2020, en primera y segunda instancia, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el Registro Oficial.

QUINTO PUNTO.- Informe del señor Alcalde.

Interviene el Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, compañeros dentro de los labores de la semana que hemos tenido, el día miércoles tuvimos la visita de la compañera Directora del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para poder trabajar en varios aspectos, uno de esos es poder formar la Comisión para la Actualización de Bienes Patrimoniales del Cantón, recibí la grata noticia sobre la Certificación como Patrimonio Cultural Inmaterial de este plato típico y delicioso que tenemos como es el Ceviche con Arroz con Pollo, lo cual se está preparando



un evento para el mes de Octubre para poder tener la Certificación ya de manera oficial.

Se ha conversado también compañeros con los Transportistas, tuvimos la reunión el día miércoles, estuvo presente el Concejal José Lozano y la Concejala en ese entonces principalizada Carmita Maldonado, donde se trataron algunos temas sobre la situación actual debido al incremento del diésel y todas las situaciones que se presentan con el tema de transporte, compañeros hemos conversado con ellos, para poder tener otra reunión.

Se mantiene todavía las reuniones en el Mercado para indicarles que estamos repotenciando el Mercado, se han hecho algunas inversiones importantes, se ha hecho la instalación de Cámaras de Video Vigilancia, se han colocado alrededor de 22 Cámaras, que creo que en 8-9 años no se lo ha hecho en el sistema interno del Mercado, dentro de eso se estableció los controles a las tercenas, interiores y exteriores del Mercado para poder analizar y proceder de dónde viene la carne y que cumpla la Normativa correspondiente que está establecida en la Ordenanza, el día viernes se hizo el Primer Operativo y se decomisaron casi 70 libras de carne que se desconoce la procedencia, por eso se actuó con el compañero veterinario y toda la Comisaría Municipal en un Operativo correspondiente para poder controlar.

Hemos tenido también reuniones con los compañeros de San José, Miraflores, Las Crucitas, por el tema de Alcantarillado que ustedes también estuvieron presentes, se está levantando la información correspondiente, todo el Proceso, es un poco costoso pero ya les voy a presentar cuando tengamos el Perfil del Proyecto, eso estará hasta el día viernes para que ustedes también tengan conocimiento y a su vez cuando se comuniquen también con ustedes pueden hablar con números y de cuánto sería la inversión.

De la misma manera estuvimos en Torata, conversando con los compañeros de Miraflores donde se entregaron algunos materiales para hacer el ingreso a la Cancha Deportiva, igual un pedido de parte de ellos también para iluminar esa Cancha Deportiva y poder hacer la inversión del pedido del Alcantarillado, hemos



conversado con el compañero Presidente de la Junta Parroquial para buscar recursos también de manera conjunta, participativa, teniendo en cuenta que esa es Competencia Exclusiva de nosotros como Municipio pero en vista de la necesidad que se tiene de atender esta problemática por parte del Presidente Luis Barzallo, he dispuesto también a ayudar con los pocos recursos que se tiene, aproximadamente esa Obra en su Primera Fase tiene un valor casi de \$100.000, 00, siempre hay que tener en cuenta que lo que encarece este tema de Alcantarillado son las Plantas de Tratamiento compacto, cuando se inician estos Proyectos lo primero que se realiza es esta Planta con lo cual fortalece la inversión.

Interviene el Concejal Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, cuál es el costo de una Planta de Tratamiento.

Interviene el Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, dependiendo de la cantidad de agua que va a recibir, por ejemplo la de Miraflores que son para 100 familias o 120 familias por la ubicación debe de estar alrededor de unos \$ 70.000, 00, como hay distancias es un poco más costoso por el beneficio de las familias, eso se está levantando la información compañeros para tenerlo listo este fin de semana, porque hay que darle respuesta a los compañeros.

Hemos tenido también el diálogo sobre el tema de la Prefectura para el Equipo Caminero que se Aprobó para el Comodato, ya se está revisando próximamente Dios quiera recibiremos la volqueta.

Este fin de semana quedó encargada la compañera Dra. Paola Grunauer Betancourt.

En días posteriores se realizaron algunos eventos para poder reactivar lo que es el tema de Salud, atención a la Familia, en los cuales se tuvo resultados muy positivos en lo que se realizó en el Nuevo Santa Rosa, en las Palmeras casi 500 personas accedieron a estos servicios, en la Parroquia La Victoria 100 personas atendieron gracias a la Gestión de la Vicealcaldesa en el tema Médico, el día de hoy ustedes también pudieron palpar compañeros la cantidad de usuarios que



han asistido gracias a la gestión de Carmita Maldonado y también por su apoyo como Concejales, de esa manera seguimos trabajando siempre buscando el bienestar para la ciudadanía.

Se está trabajando también en la Planificación del Proyecto 2022 Presupuestario, para nosotros poder establecer las Obras más Prioritarias, estuvimos junto a la presencia de los compañeros Concejales Dra. Cecilia Román, Lcda. Carmita Maldonado, Lcdo. Javier Nieto, Ldo. José Lozano.

En la Ciudadela La Alborada 1 se inauguró la Quinta Casa Comunal luego de que de inaugurar las Casas Comunales, se está Planificando para el próximo año no para este año, porque no tenemos Recursos y no se puede gestionar.

Se están realizando Talleres de Emprendimiento, Capacitaciones para los jóvenes, Charlas para las familias, lo más importante diría yo poder tener Carpas de Salud como Campañas Médicas en estos sitios donde se están entregando las Casas Comunales, las próximas que estamos ya a entregar es en Las Ciudadelas El Nazareno y Primero de Enero, de ahí tenemos otra que se está Planificando también que he tenido el pedido de ustedes por parte como Concejales, como el Concejal Javier Nieto que nos escribió sobre la Casa Comunal de Miraflores, de las Comunas Ribereñas que se está trabajando en el tema y lo importante es poder buscar los Recursos necesarios para poder atender esa necesidad, compañeros esto es lo que tengo que informar de acuerdo lo que se ha realizado el día de hoy, ya está por Adjudicar La Ciudadela Deportiva que vamos a Construir en el Barrio 29 de Noviembre, entre mañana y el viernes ya está listo el tema de la firma del Convenio, era el día viernes pero estuvo encargada la Dra. Paola Grunauer y se tenían que hacer las rectificaciones pero ya tenemos el compromiso de ejecutar la Obra para traer beneficio, progreso y desarrollo, tener estos espacios libres de droga en el 29 de noviembre para poder repotenciar la familia y los jóvenes es un Proyecto de \$ 135.000,00 aproximadamente.

También compañeros ya está Adjudicado el Contrato para la Construcción de Cinco Parques Culturales, aproximadamente de \$ 200.000,00, Sectores como el



24 de mayo, Judicatura, Remembranzas y Otros, que ingresan a trabajar el día lunes o máximo jueves, para empezar a trabajar en territorio y recuperar esos espacios para la familia Santarroseña.

Eso es en cuanto a la Adjudicación de Contratos, estamos estableciendo los demás Proyectos como la Instalación de Cámaras, estamos ya teniendo el Proyecto también de la compra de materiales pétreos para lastrar algunos sectores como la 18 de Noviembre, Las Palmeras, Fausto Ramón, en la que estamos trabajando en este momento en lastrado y así compañeros estamos acelerando el tema de la Contratación Pública para poder tener firmado los Contratos y poder estar realizando beneficios para la ciudadanía.

Interviene el Concejal Juan Carlos Medina Jiménez, Señor Alcalde y el tema de la Calle Leonny Castelly y el Puente del río Santa Rosa también.

Interviene el Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos , la Calle Leonny Castelly ya está lista, lo que estamos haciendo nosotros ahora es el Mantenimiento de lo que es la Planta Asfaltadora, acuérdense que nosotros hemos asfaltado casi 22 km, los cuales nosotros como Municipio casi 13 hemos asfaltado de manera directa, de una u otra manera hemos aumentado la capacidad de asfalto dentro del Cantón, porque se le ha estado dando un mantenimiento perenne a la Planta, eso está según el Informe que me dieron para mediados de Octubre empezamos a tener la Planta Asfaltadora lista y arrancamos a asfaltar todo lo que está con señalamiento vial, esa Calle y otros Sectores, Las Palmeras II, vamos a ingresar también como Administración Directa hacer los bordillos, casi 600 m de bordillos lineales, ustedes saben que no tenemos muchos recursos para contratar y estamos haciendo todo el esfuerzo posible para ingresar con todo lo que tenemos en disponibilidad para hacer las Obras, ahí es un asfalto considerable de vía, y que va a quedar también como vía alterna de la calle Loja, justamente la que va a la principal para llegar al Fortín, Las Palmeras II, son casi 600 m, y el tema del puente ya se presentó el proyecto, se presentó el Oficio, se priorizó el recurso, teníamos varias opciones pero en vista de que solo tenemos una capacidad de 2 millones de inversión, hemos priorizado el tema del Puente y eso está avanzando



para tener ya el resultado positivo, estamos en lo posible tratando de tener los mayores resultados positivos para el 15 de Octubre, para que sea una fiesta y una celebración de Cantonización con sorpresa para la ciudad y sobre todo con beneficio.

Interviene el Concejal Javier Nieto, Señor Alcalde por favor nos puede dar detalles sobre el Proyecto de Jelí.

Interviene el Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, solamente estamos esperando la respuesta del SERCOP que está entre hoy y mañana, máximo el miércoles la respuesta, de lo que se ha presentado algunas cuestiones en el proceso para nosotros también tener la Adjudicación del Contrato y tener el 30% de anticipo para proceder a realizar la Obra.

Interviene el Concejal Javier Nieto Martínez, sobre los comerciantes que pasan afuera del Mercado nos han dicho que ha pasado con los que venden mariscos, sáquenlos también a ellos.

Interviene el Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, estamos trabajando primero con la Concejala Cecilia Román que es la Representante del Concejo en el Mercado y se está trabajando en la Repotenciación del Mercado, se está trabajando en hacer cumplir la Normativa que tenemos en la Ordenanza correspondiente hemos dialogado y hemos tenido casi cinco reuniones con los compañeros que generan la actividad fuera del Mercado, hoy en la mañana los recibí, aproximadamente unas 40 personas, para poder conversar y darles opciones para que puedan ingresar al Mercado, y así ir solucionando estas situaciones que tenemos presente nosotros en el tema de la actividad económica que se genera a los 500 m que tiene el Mercado que tiene en el uso de la vía pública.

Interviene el Concejal Javier Nieto Martínez, porque bastantes personas comentan que eso tiene malos olores.

Interviene el Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, nosotros ya hemos dispuesto que se pueda levantar el Proyecto en el Segundo Piso del Mercado, se está haciendo todos los análisis correspondientes y a la final vamos nosotros de buenas a



primeras a desterrar toda esa actividad, porque es difícil, complicado, no quiero cometer el error de decir váyase y no tenga a dónde, entonces por eso se está dando otra opción.

Interviene la Concejala Cecilia Román Macas, por qué no expropiamos algún terreno en las cinco esquinas tenemos Polígono número uno y ahí hay un Polígono que se va hacer dentro de la Regeneración.

Interviene el Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, ya por experiencia ajena hay algunos Mercados que muchas veces se dedican al marisco solamente y les ha ido mal, ahí está el Buenos Aires de la ciudad de Machala, ahí están algunos locales que solamente un producto y pasan vacíos, lo que hay que hacer es poder potencializarlo primero lo que tenemos, para que compren en conjunto.

Interviene el Concejal Juan Carlos Medina Jiménez, lo que yo haría teniendo Recursos obviamente, para no perjudicar a las personas que están vendiendo ahí, yo cerraría la calle, pero que cada vendedor tenga su despensa, y tratar de pronto de poner un galpón, tú vas al Supermaxi encuentras ahí el pescadito y no existen esos olores, se puede hacer algo así.

Interviene el Concejal Javier Medina Noblecilla, en el 2019 yo presenté un escrito y habíamos quedado de tener una línea base de los informales, porque supuestamente los comerciantes que tienen los puestos de mariscos son una Asociación de 15 a 18 personas, ahora son 40 y los informales eran 100 en ese momento, no estoy de acuerdo con el señor Juan Carlos Medina, en cerrar la calle así, porque igual afectación ambiental va a ser para todo el Sector, si sería bueno la reubicación como dijo la concejala Cecilia Román, ver un terreno, expropiarlo y hacer un mini mercado de mariscos donde se los incluya los informales porque la persona que quiere comprar mariscos va a ir donde sea, y ahí van a estar todos reunidos.

Interviene la Concejala Cecilia Román Macas, o realizar una inversión dentro del propio Mercado para reactivar la economía en la Segunda Planta, yo siempre he



dicho que es necesario hacer todo lo que necesitan ellos, el lavamanos, hacer una inversión fuerte para poder sacarlo adelante.

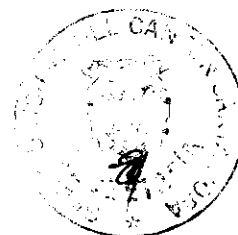
Interviene Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, compañeros lo que nosotros hemos planteado de la Mesa de Trabajo que estamos de manera perenne en el Mercado, es poder armar el Proyecto y al final junto con ustedes porque son parte de esta Administración 19-23 y juntos a los compañeros del Mercado tomar una decisión, acuérdense que nosotros tenemos una Plantilla Presupuestaria de \$ 100.000,00 para poder invertir en el Mercado, yo conversé con ellos y se dialogó sobre el tema de la escalera eléctrica, ya ellos solicitaron que la escalera eléctrica en estos momentos no es lo que necesitan de urgencia, entonces esos recursos los reorientamos en la adecuación o readecuación de la Segunda Planta, tenemos dos opciones en la Segunda Planta o lo hacemos netamente comercial la mitad que nos queda, o definitivamente subimos a los compañeros que están en el tema del Mercado, todo eso en el tema de la calle Cuenca, y Chávez Franco... etc.

Interviene la Concejala Cecilia Román Macas, Alcalde ahí ya no se los puede tener porque se están tapando las alcantarillas.

Interviene Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, si hay un tema de alcantarillas, de ornato, ambiental, insalubridad, de todo.

Interviene la concejala Cecilia Román Macas, desde mi punto de vista para la reactivación del Mercado se debe de invertir en el Segundo Piso, para que suban los pescadores.

Interviene el Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, yo me quedo también con esa propuesta, ponerlos en las cinco esquinas no es el resultado porque allá no hay comercio, quizás en cinco a 10 años habrá en esa zona, cuando Santa Rosa se vaya expandiendo, estamos trabajando en eso ya tenemos el Proyecto, nos sentaremos a poder realizar ver verificar y tomar una decisión, una de esas opciones que yo ya se les manifesté a los compañeros del Mercado.



Interviene el Concejal Javier Medina Noblecilla, ese Segundo Piso del Mercado se va a dar solamente para la Asociación, porque va haber problemas de informales igual.

Interviene el Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, los informales pueden recorrer, visitar todo punto del Cantón, lo que debemos es trabajar con los Municipales para que puedan tener más presencia en territorio y evitar que se acuesten, porque si tú sacas a uno hay que evitar que no se ponga otro.

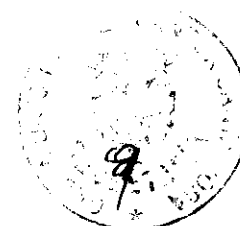
Interviene el Concejal Javier Medina Noblecilla, ese es el punto, no van a ir los Comerciantes al Segundo Piso si tú uno es todo el conglomerado de una actividad económica en este caso los mariscos, no va haber inconveniente de que salga otro informal, ahora si puedes aplicar la ley porque puedes decir usted no está inscrito dentro del Mercado y usted tiene que ir específicamente.

Interviene el Alcalde Ing. Larry Vite Cevallos, Compañeros hay que tener en cuenta una cosa dentro del Mercado tenemos una área, y si dentro de esa área a mí me establece que solo entran 20 pues solo entran 20, pero tenemos que dar inicio, ahí los compañeros son como 30 que por el tema de pandemia todo se ha duplicado este tipo de negocios en la vía pública, pero igual hay que tener el Proyecto para ver nosotros como arrancamos, si podemos poner todos arriba bienvenido sea, pero si no tenemos que buscar que hacer, pero como te digo empezamos con algo.

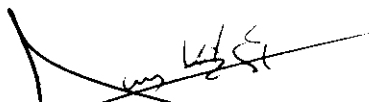
Interviene la Vicealcaldesa Dra. Paola Grunauer Betancourt, Se acercan las Fiestas de Cantonización y le había sugerido a Usted Señor Alcalde a ver si la Sesión Solemne a Conmemorar un Aniversario más se lo hacía aquí en la Plazoleta, Hasta aquí el Informe del Señor Alcalde , el mismo que es conocido por el Concejo Cantonal en Pleno.

SEXTO PUNTO.- Clausura.

El Señor Alcalde del Cantón Ing Larry Vite Cevallos agradece la presencia de los Señores Concejales, dejando Clausurado la misma siendo las diecinueve horas



con treinta, Firmando para constancia con el Señor Secretario General de la
Municipalidad que **CERTIFICA.**



Ing. Larry Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTON



Ab. Edison Granda Orellana
SECRETARIO GENERAL

